

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; Y EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLTLAX", REPRESENTADO POR LA DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLJAL" QUE:

- I. Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.
- III. De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.
- IV. En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- V. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.
- VI. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321, esquina calle Javier

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS

Mina, en Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45100.

2. DECLARA "EL COLTLAX" QUE:

- I. Es una Asociación Civil, con actividad preponderantemente dedicada a la consultoría, investigación y docencia, constituida conforme las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 23,816, libro 336, de fecha 1° de junio de 2001, pasada ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, notaría pública número 1 del distrito judicial de Morelos, Tlaxcala.
- II. Tiene por objeto obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias, tendentes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.
- III. Que de conformidad con las atribuciones conferidas en su estatuto general, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.
- IV. La doctora Angélica Cazarín Martínez, en su carácter de presidente y de conformidad con el artículo 42 del estatuto general de "El Coltlax", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en su favor, de fecha 27 de marzo de 2019, por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, gobernador del estado de Tlaxcala, así como mediante el acta de asamblea de asociados del colegio de Tlaxcala A.C. de fecha 28 de marzo de 2019, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- V. El registro federal de contribuyentes inscrito en la secretaría de hacienda y crédito público es CTL010601KI0.
- VI. Señala como domicilio legal para los efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en av. Melchor Ocampo número 28, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. Que en la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la

EN EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales y mecanismos para intercambiar apoyos académicos y operativos a fin de realizar actividades en materia de cuando menos:

1. Movilidad: para el intercambio y movilidad académica y estudiantil.
2. Superación académica: para su personal académico.
3. Docencia: para organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, cátedras y otras actividades académicas.
4. Investigación: para realizar de manera conjunta investigación de aplicabilidad social
5. Publicaciones: para realizar conjuntamente publicaciones afines a la tónica del presente convenio y los objetos sociales de **LAS PARTES**. Así como intercambiar obras editoriales propias y que se sumen a los acervos de ambos.
6. Difusión: para realizar conjuntamente eventos e intercambiar material académico, video gráfico y otro de interés de ambos.
7. Cualquier otro tema que permita coadyuvar al objeto de cada una de **LAS PARTES**.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a formular programas de trabajo particularizados por actividad, los cuales una vez aprobados por ambos, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERCERA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

1. Por "EL COLJAL" el Mtro. Enrique Rodríguez Magaña, Director de Extensión y Vinculación o quien lo sustituya en el cargo.
2. Por "EL COLTLAX" la Lic. Karen Janeth Tirado Portillo Jefa del Departamento de Comunicación Social, o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en el que se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. NORMATIVIDAD.

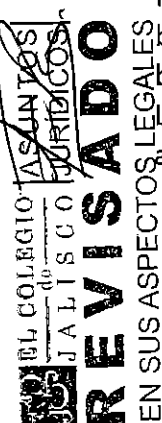
Los académicos y estudiantes sujetos a movilidad en términos del presente acuerdo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, estatutos o procedimientos de la Institución receptora, por lo que ambas partes acuerdan vigilar su cumplimiento en el programa respectivo.

LAS PARTES se reservan el derecho de admitir o rechazar la admisión de cualquier solicitante cuando este último no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables o en la normatividad interna.

SEXTA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Para el desarrollo de la movilidad de estudiantes, ambas partes harán el esfuerzo para otorgar becas. El número, la temática y las condiciones de dichas becas serán acordados sobre una base anual (Plan de Trabajo), de acuerdo con los recursos financieros disponibles de las partes. Los términos de los intercambios de estudiantes se establecerán en los planes de trabajo anuales de acuerdo con lo siguiente:

1. Los estudiantes deberán ser seleccionados por su institución de origen y cumplir con los requisitos, términos y las condiciones que rigen la admisión a cada una de las instituciones firmantes.
2. La institución receptora concederá la exención del pago de inscripción y matrícula

 EL COLEGIO DE JALISCO
FACULTAD DE DERECHO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

(salvo aquellos cargos concretos en que no se pueden dispensar). El estudiante de intercambio deberá pagar todos los gastos personales incurridos en la Institución receptora, incluyendo viajes, seguros, vivienda, alimentación, salud, libros y papelería, etc.

3. El estudiante sujeto a intercambio tendrá la posibilidad de inscribirse en cualquier curso en la Institución receptora, sujeto a los requisitos de admisión y a las limitaciones cronológicas y de capacidad. Es obligatoria la participación de tiempo completo, tal como la define la Institución receptora, en los cursos en que se inscriban los estudiantes. Un estudiante de intercambio que terminó exitosamente los cursos en la Institución receptora obtendrá créditos en la Institución de origen de conformidad con los reglamentos de esta última.
4. La duración de las becas (exención del pago de inscripción) será de un máximo de 6 meses, término que podrá ser prorrogado, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del estudiante en cuestión.

LAS PARTES se comprometen a reconocer las asignaturas cursadas por los estudiantes en cada institución, de manera que al finalizar el curso, la institución receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados y calificaciones obtenidas.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las fracciones VI quinta, de la primera y segunda declaración del presente.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, las partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

NOVENA. VIÁTICOS.

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos se harán por cuenta de la Institución a la cual prestan sus servicios siempre que exista disponibilidad financiera.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. Además, **LAS PARTES** se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante

terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública, previa salvaguarda de la protección de datos personales y el respaldo dentro del Sistema de Archivo que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL.

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó, por lo que no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, ni siquiera en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, sean estos en materia laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito, bastando una carta

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials]

oficial de cada una de **LAS PARTES** que se agregará al presente, cuando no se requiera modificar el contenido aquí establecido. En caso de modificación, deberá establecerse un nuevo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **LAS PARTES** lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico y/o impulsan alguna actividad conjunta.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados. Cualquier controversia que pueda surgir respecto a lo convenida, su interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo, de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, en Jalisco, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos

EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

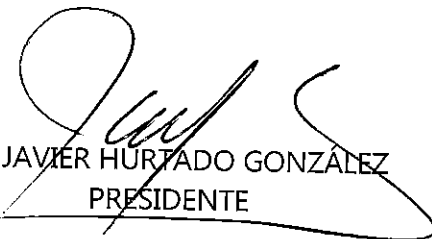
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tantos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte.

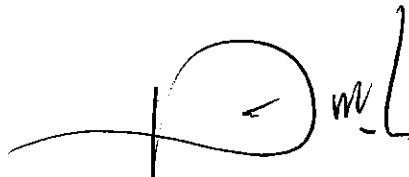
POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.


DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE


DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ
PRESIDENTA


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL


DR. HÉCTOR MANUEL CORTEZ YACILA
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; Y EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C., REPRESENTADO POR LA DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

 EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES